

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Verbal Rad. No. 110014003032**20190054100**.

Previo a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., el Despacho, en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa de la parte actora, con apoyo en el inciso 3° del artículo 272 del Estatuto Procesal, se corre traslado de la manifestación de desconocimiento de documentos formulada por la el vocero judicial de la sociedad demanda Transporte Zonal Integrado S.A.S., a fin que se pronuncie de esta dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto.

De igual forma y como quiera que la Policía Nacional, no ha dado cumplimiento a la orden referente a informar si los agentes de tránsito Jhonny Rojas Delgado y Carlos Garzón Rojas identificados con las placas Nos. 082865 y 0898131 respectivamente, aún se encuentran vinculados a esa Institución; por secretaría líbrese un nuevo oficio, requiriendo tal información y para que adicionalmente precisen los correos electrónicos en donde dichos funcionarios reciben notificaciones, ello dentro del término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, so pena de hacerse acreedores a la imposición de una multa de hasta diez (10) smlmv, conforme lo normado en el numeral 3° del artículo 44 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 92, hoy 17 de agosto de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d8dfaac2834ac6dd20cf9a088c1600ea46ffa9e3b1208ba10507dc95ff37f2**

Documento generado en 14/08/2022 08:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>